RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 502 -2019- A/MPMC-J.

Juanjuí, 6 de diciembre del 2019

VISTO:



El expediente administrativo signado con expediente N° 10642 de fecha 20 de octubre de 2019 presentado por RICHARD RIVERA VALLES, ROBINSON TUANAMA PINCHI, SEGUNDO F. QUINTOS ARAUJO, quienes solicitan Adjudicación y Titulación de los siguientes sectores: CC. PP Villa Prado, Barrio Santa Rosa, AA HH 13 de mayo del CC. PP La Merced, distrito de Juanjuí Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política señala en su artículo 195, numeral 6 que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de incluyendo la zonificación, urbanismo circunscripciones, acondicionamiento territorial, y dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73 ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización de espacio físico y uso del suelo del ambiente de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el numeral 1. 4. 3 del artículo 79 de la ley 27972;

Que, conforme al artículo 4 numeral 4.1 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley 27972;

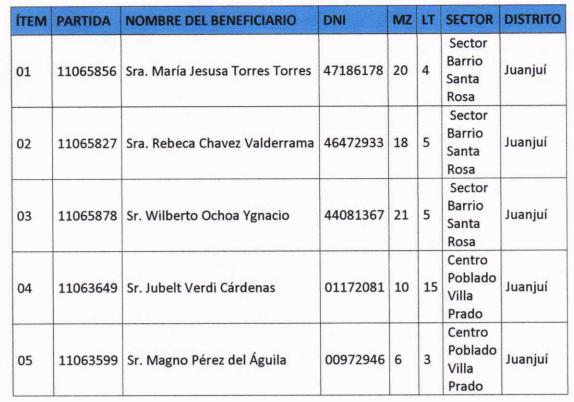
Que, de la inspección in situ realizado por el equipo de profesionales, se ha verificado que la posesión informal se encuentra inscrita a favor de la municipalidad con las siguientes partidas:













Que, los administrados cumplen con todos los documentos solicitados para la adjudicación y titulación de su predio, adjuntando al expediente administrativo: (i) constancia de posesión, (ii) copia de DNI, (iii) Contrato de compra y venta, (iv) declaración jurada. En cuanto al procedimiento de formalización de títulos, uestra Entidad ha considerado la solicitud a de parte, la misma que se da inicio presentando la petición en Trámite Documentario, siendo trasladada, posteriormente, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en donde se emite el Informe Técnico Legal de procedencia de adjudicación de terreno, después de haberse realizado una evaluación en campo y gabinete, esto con la finalidad que no exista duplicidad o actuaciones de mala fe. El informe técnico, se emite en concordancia con el principio de informalismo a favor del administrado, el cual consiste en la dispensa a los administrado de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden publica administrativo, su aplicación impide que los administrados pierdan un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel. El objetivo es un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a trámites que les genere prejuicio.

Que contando con el Informe técnico favorable y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la ley orgánica de municipales Ley N° 27972.







SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente el otorgamiento de título de propiedad a favor de los solicitantes mencionados en el tercer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la oficina de Secretaria General las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución; notificando a las partes interesadas conformen a Ley.

Socretaria Socretaria

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





